

8110

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS Y DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación - , ente autónomo de enseñanza, ubicada en la avenida San Salvador 1944 (Montevideo), representada por el Rector D. Rodrigo Arim Ihlenfeld, que interviene en su nombre y representación, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022; y por la Decana María Gladys Ceretta.

Por otra parte, la Universidad de Murcia, representada por D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma que interviene en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia, según establece el artículo 1 de sus Estatutos es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza al servicio el servicio público de la educación superior.

Que la Universidad de la República, según establece el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Que, considerando el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República de Oriental del Uruguay y el Reino de España, firmado el 23 de julio de 1992, existe un interés mutuo en la realización de actividades que redunden en beneficio para ambas instituciones en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de las actividades culturales, así como, en particular, en cuanto concierne al intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes,

En virtud de todo ello, en representación de su respectiva institución académica, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el fomento de la colaboración y el desarrollo conjunto de actividades de promoción de enseñanzas e investigaciones sobre Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana entre la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia y la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y COMPROMISOS

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Comunicación y Documentación, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- 1.- Liderar la constitución de una alianza internacional de facultades de Europa y de América para el desarrollo de una propuesta de máster universitario conjunto sobre Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana dentro del programa Erasmus Mundus.
- 2.- Presentar esa propuesta ante las autoridades comunitarias y desarrollarla, si la misma fuera aprobada.

- 3.- De forma paralela al desarrollo e implantación de estos estudios, fomentar el desarrollo de otras actividades docentes, de investigación y de divulgación en Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, dentro de esta alianza internacional y con la Cátedra UNESCO en Gestión de Información en las Organizaciones que coordina la Universidad de Murcia.
- 4.- Fomentar la movilidad de alumnos y alumnas de grado a través del programa ILA. Esta movilidad se articulará de acuerdo con los parámetros propios de dicho programa.

La Universidad de la República, a través de su Facultad de Información y Comunicación, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- 1.- Participar en la constitución de una alianza internacional de facultades de Europa y de América para el desarrollo de una propuesta de máster universitario sobre Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana dentro del programa Erasmus Mundus.
- 2.- Colaborar en la elaboración de esa propuesta ante las autoridades comunitarias y en su desarrollo, si la misma fuera aprobada.
- 3.- De forma paralela al desarrollo e implantación de estos estudios, fomentar el desarrollo de otras actividades docentes, de investigación y de divulgación en Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana dentro de esta alianza internacional y con la Cátedra UNESCO en Gestión de Información en las Organizaciones que coordina la Universidad de Murcia.
- 4.- Fomentar la movilidad de alumnos y alumnas de grado a través del programa ILA. Esta movilidad se articulará de acuerdo con los parámetros propios de dicho programa.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los resultados obtenidos corresponderá a las universidades que suscriben este convenio de colaboración.

TERCERA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el

requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

CUARTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO

De la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará responsable una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden. En el caso de la Universidad de Murcia serán el Decano/a de la Facultad de Comunicación y Documentación, así como el profesor/a promotor/a del convenio. Por parte de la Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación serán los asistentes académicos oportunamente designados por la Decana.

La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, formalizándose mediante adenda al mismo.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro (4) años pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) *tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación

OCTAVA.- PRINCIPIO DE BUENA FE

Ambas partes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en este convenio.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia y la Universidad de la República dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto la legislación española y la correspondiente legislación uruguaya que sean aplicables.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes aceptan someterse a las instancias de resolución de conflictos que pudieran corresponder con arreglo a derecho

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR LA *UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA*
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
GONZALO VICCI
GIANOTTI
Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.07.09
13:24:03 -03'00'

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
REINO DE ESPAÑA

El Rector
27452639T JOSÉ
LUJAN (R:
Q3018001B)
Firmado digitalmente por
27452639T JOSÉ LUJAN (R:
Q3018001B)
Fecha: 2024.07.04 12:24:03
+02'00'
José Luján Alcaraz

La Decana
Mara Gladys Ceretta

MARIA GLADYS
CERETTA SORIA
Firmado digitalmente
por MARIA GLADYS
CERETTA SORIA
Fecha: 2024.07.22
12:14:52 -03'00'